PROVINCIA DE ENTRE RIOS
CONTADURIA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 03 C.G..-
Expte. N° 2.713.542/22.-

PARANA, 15 ENE 2024

VISTO:

El Art. 210° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, el marco normativo establecido por la Ley de Contabilidad Pública N° 5.140 (T.O. Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P.) y la Ley N° 9.981 Orgánica de ésta Contaduría General; y

CONSIDERANDO:

Que la normativa citada en el visto, establecen que ésta Contaduría General es el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental y que orientará su función en la verificación, supervisión y vigilancia de los procesos administrativos de los que surjan modificaciones a la hacienda pública;

Que en el marco de las disposiciones del artículo 5° de la Ley 9981, esta Contaduría General tiene competencias para dictar normas referentes al diseño e implementación de sistemas de registros y circuitos administrativos destinados a la registración de los hechos económicos que afecten al Estado Provincial;

Que es necesario establecer un modelo conceptual que permita mantener un criterio y lógica apegados a derecho al momento de evaluar diversas modalidades en la ejecución del gasto;

Que ese modelo conceptual debe establecer en forma inequívoca que toda salida de fondos del Tesoro Provincial, sean con destino externo o interno a este, deben estar sustentadas y legitimadas en el mandamiento de pago;

Que la sanción de la Ley N° 5140 TUO Decreto N° 404/95 ha establecido que la orden de pago es el documento mediante el cual una autoridad competente dispone la entrega de fondos, dejando habilitando su instrumentación mediante la reglamentación;

COORD. ASUNTOS JURÍDICOS CONTABLES CONTADURÍA GENERAL E. RÍOS

Que del mismo texto normativo se desprende que la emisión de la Orden de Pago debe concretarse para erogaciones liquidadas, implicando el devengamiento de las mismas;

Que la Orden de Pago es el acto que formaliza el proceso de liquidación y reconocimiento del gasto, constituye el uso del crédito para gastar y el nacimiento de la obligación para el Tesoro;

PROVINCIA DE ENTRE RIOS
CONTADURIA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 03 C.G..-
Expte. Nº 2.713.542/22.-

Que la sujeción de la ejecución de gastos al principio de legalidad, implica la sujeción de los mismos a las formalidades que conlleva la emisión de la Orden de Pago;

Que la formalización mediante la Orden de Pago debe concretarse con independencia de la forma y el momento en que los activos financieros del estado sean disminuidos, dando el documento sustento formal al movimiento de disponibilidades;

Que a los fines prácticos y de formalización del reconocimiento del gasto y su liquidación, resulta propicio efectuar una distinción entre aquellas erogaciones que involucran movimientos financieros y las que no;

Que sin cambiar el objeto formal de la Orden de Pago, amerita distinguir, en el diseño del formulario respaldatorio, cuando el mismo se emite como resultado de una operación de orden;

Que las Operaciones de Orden requieren la misma formalización que cualquier otro mandado a pagar, dado que asignan sustentación y legitimación a movimientos financieros acaecidos;

Por ello;

EL CONTADOR GENERAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Establecer a los efectos de la aplicación del Artículo 20° de la Ley Nº 5140, que la disposición de fondos públicos refiere al acto formal y solemne, de autoridad competente que asigna un mandamiento al Tesoro para la entrega y/o puesta a disposición de los fondos, siendo los destinatarios los terceros beneficiarios, acreedores o agentes públicos u organismos autorizados como ordenadores secundarios de pago.-

ARTICULO 2º.- Establecer que toda disposición de fondos del Tesoro, cualquiera sea el motivo y la imputación que corresponda a la misma, se formalizará mediante la emisión de la correspondiente Orden de Pago.-

COORD. ASUNTOS JURÍDICOS CONTABLES
CONTADURIA GENERAL E. RIOS

PROVINCIA DE ENTRE RIOS
CONTADURIA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 03 C.G..-
Expte. Nº 2.713.542/22.-

ARTICULO 3º.- Disponer que cada vez que el débito en las cuentas del Tesoro preceda a la correspondiente disposición de los fondos, esta se formalizará, dando sustento al movimiento financiero, mediante la emisión de la Orden de Pago identificada documentalmente como "Operación de Orden".-

ARTÍCULO4º.-Establecer que las disposiciones por obligaciones reconocidas y liquidadas conforme la normativa, que involucren fondos del presupuesto, aun cuando su cancelación se realice sin movimiento financiero efectivo en las cuentas bancarias del Tesoro, se documentaran mediante la emisión de la Orden de Pago identificada documentalmente como "Operación de Orden".-

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar y archivar.-

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA ENTRE RIOS

AC.HN. ANDRES RODRIGO ZABALA
Contador General
de la Provincia de Entre Ríos

COORD. ASUNTOS JURÍDICOS CONTABLES CONTADURIA GENERAL E. RIOS